

ACUERDO 91 DE 2020

(julio 16)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS

Por el cual se realiza un ajuste al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales en el cargo de Gerente, aprobado por Acuerdo de Junta Directiva No. [078](#) del 20 de junio de 2017.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 489 de 1998 y los Decretos Municipales [178](#) de 2002 y 883 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo [12](#) de los Estatutos de la entidad (Decreto 178 de 2002) y el numeral 69 del artículo 51 del Decreto 883 de 2015, le corresponde a la Junta Directiva definir la estructura de la entidad, aprobar la planta de personal con las modificaciones correspondientes y señalar sus funciones básicas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva No. [074](#) del 21 de marzo de 2017, la Empresa para la Seguridad Urbana ESU modificó su estructura administrativa y definió sus respectivas unidades, con sustento en el diagnóstico, estudios técnicos y análisis de cargas de trabajo, que realizó el equipo asesor del Grupo Regional ISO de la Universidad de Antioquia.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. [075](#) del 21 de marzo de 2017, la ESU estableció la planta de personal de conformidad al objeto, misión, plataforma estratégica, sistema de calidad y diagnóstico institucional, con la finalidad de responder a las actuales necesidades del servicio, lo cual implicó la supresión de algunos cargos y la creación de nuevos en cuanto a denominación, clasificación y actualización de funciones.

Que en Junta Directiva Extraordinaria del 18 de junio de 2019, consignada en el acta 212 se puso a consideración aclarar el perfil del Cargo del Gerente en el sentido de corregir la redacción que erróneamente se consignó el Acuerdo [078](#) de 2017, donde involuntariamente se omitió la palabra "o" en la formulación de las dos experiencias alternativas que se tiene para dicho cargo y aue<sic> no fueron modificadas con la reestructuración administrativa. La redacción que erróneamente se consignó estableció que como requisito de experiencia para este cargo se exige: "Cinco (5) años de experiencia en el sector público. Oficial activo de las fuerzas armadas de Colombia, de los cuales mínimo tres (3) años desempeñando cargos de nivel directivo o asesor".

Pero que realmente la redacción debió haber quedado así: "Cinco (5) años de experiencia en el sector público "u" Oficial activo de las fuerzas armadas de Colombia, de los cuales mínimo tres (3) años desempeñando cargos de nivel directivo o asesor", tal como se encontraba aprobado desde el Acuerdo 044 de 2012.

Que la Junta Directiva aprobó la aclaración en el requisito de experiencia para el perfil del cargo de Gerente de la ESU, y por ello se requiere materializar el mismo.

Que con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aclarar la redacción del perfil correspondiente al cargo de Gerente de la ESU, consignado en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, en lo relativo a la experiencia, quedando así:

"Experiencia: Cinco (5) años de experiencia en el sector público u Oficial activo de las fuerzas armadas de Colombia, de los cuales mínimo tres (3) años desempeñando cargos de nivel directivo o asesor".



ARTÍCULO 2. El ajuste realizado en el presente Acuerdo, se encuentra en armonía con el adecuado manejo de los requisitos de estudios y experiencia de los empleos públicos, establecidos en los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005 y su Decreto reglamentario 2484 de 2014, así como en los parámetros y estudios aprobados mediante el Acuerdo de Junta Directiva [078](#) del 20 de junio de 2017.



ARTÍCULO 3. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica en lo expresamente indicado el Acuerdo de Junta Directiva [078](#) del 20 de junio de 2017 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO LÓPEZ CUARTAS

El Presidente,

DIANA MARCELA OSPINA ROJAS.

La Secretaria,



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma ESU

n.d.

Última actualización: 24 de noviembre de 2025

